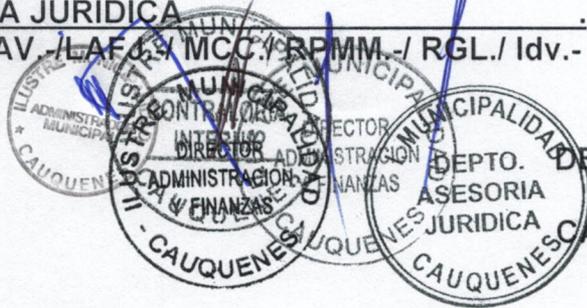


REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAF.-/ MCC.-/ RPMM.-/ RGL./ Idv.-



DECRETO EXENTO N° 2822 I

13 MAYO 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- ORD N°436 de fecha 07 de abril de 2020 de Directora Hospital de Cauquenes a Directora Comunal de Salud Municipal.
- Memo N° 33 de fecha 07 de abril de 2020 de Directora Comunal de Salud Municipal a Sr. Alcalde.
- El acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 121 de fecha 07 de abril de 2020, según consta en certificado N°1066 emitido por la Secretaria Municipal.
- Convenio de fecha 15 de abril de 2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la Fundación Patronato Nacional de la Infancia.
- Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución 1600, modificada por la resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.
- 2.-Que, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, ha reconocido la enfermedad de corona virus (Covid-19) como una pandemia global.
- 3.-Que, con fecha 18 de marzo de 2020 mediante decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el presidente Sr. Sebastián Piñera E., declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, debido al brote de la pandemia Covid-19.
- 4.-Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- 5.-Que, en relación a la colaboración que puede entregar el municipio en este contexto, cabe agregar que las letras c) y g) del artículo 5° de la ley N° 18.695 indican que las municipalidades cuentan con atribuciones para administrar los bienes municipales, y otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, "que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones". Entre estas funciones que conciernen a los municipios se encuentra la relacionada con la salud pública, según lo dispuesto en la letra b) del artículo 4° del mismo cuerpo legal. A su vez, conforme con el artículo 8° del precitado texto legal, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, en tanto que su artículo 63 previene, en la letra II), que el alcalde tiene la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el “**CONVENIO**”, celebrado con fecha 15 de abril de 2020, suscrito entre la **FUNDACION PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, representada por André Marie Le Foulon Rothe, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual, se otorga al municipio apoyo en acciones de salud, y se facilita el uso de infraestructura modular y mobiliario que lo guarnece, ubicada en calle San Francisco esquina Balmaceda s/n, con motivo de cooperar con la comunidad local para enfrentar las necesidades de los usuarios de los servicios de salud ante la pandemia del Covid-19.
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta 215-24-01-002-01: Convenio Fundación Patronato Nacional de la Infancia.
- 3.- **DESIGNASE**, a la Directora Comunal de Salud Municipal, doña Silvia Aravena Canales, como inspectora técnica y encargada de toda la coordinación, administración y rendición del convenio con la Fundación Patronato Nacional de la Infancia.
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DAF
- c.c. Tesorería M.
- c.c. Control Interno.
- c.c. contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Depto. de Salud.
- c.c. Archivo jurídico.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MCO.-/ RPMM.-/ RGL / Idv.-

CONVENIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Y

FUNDACION PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

En cauquenes a quince de abril de 2020, entre **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 81.725.000-9 representada por André Marie Le Foulon Rothe, de nacionalidad Francesa, de profesión Ingeniero Comercial, casado, RUT N° 4.671.230-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Militares N° 5.620, oficina 715, Comuna de Las Condes, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT N° 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Administrador Público, RUT N° 6.127.128-7, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 18 de marzo de 2020 mediante decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el presidente Sr. Sebastián Piñera E., declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, debido al brote de la pandemia Covid-19.

SEGUNDO: Que, la Municipalidad de Cauquenes es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y con ese fin pueden desarrollar en el ámbito de su territorio las funciones que se definen en el artículo 4 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentran aquellas relacionadas con la salud pública, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, entre otras.

TERCERO: Que, a su vez, La FUNDACION PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, es una organización sin fines de lucro, que ha colaborado activamente con la comuna de cauquenes, en especial luego de la catástrofe que afecto a nuestro país el año 2010, apoyando la atención infantil en materias de salud, mediante la instalación de una construcción modular de última generación de la cual declara ser dueña, y que posee las siguientes características:

1.- Construcción modular, fabricada por la empresa Tecnofast Atco, conformado en base a módulos tridimensionales de madera (pino radiata clase estructural G1, de acuerdo a NCH 1198 Of. 2006) con diafragmas horizontales de piso, techo y muros resistente verticales que se encuentran instalados sobre fundaciones de hormigón armado unido a los chasis de piso por sendas placas de anclaje metálicas. Tiene una superficie de 140 metros cuadrados, consta de 1 sala de espera, 2 box de consulta pediátrica, 1 box de enfermería, 1 oficina de asistente social, 2 baños con mudadores, 1 baño para minusválidos, 1 despensa, 1 deposito artículos de aseo y dependencias, con climatización eléctrica mediante aire acondicionado en todas sus dependencias, termo paneles en puertas y ventanas, aislación térmica y sonora y persianas de PVC.

CUARTO: Por este acto, y atendida la realidad de la comuna de Cauquenes, en la cual los recintos asistenciales sobrepasan su capacidad de atención de usuarios, la FUNDACION PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, viene en ejercer actos de colaboración en materias de salud con el propósito de descongestionar los establecimientos de salud de la comuna, y mitigar el déficit infraestructural, a través del facilitamiento de infraestructura, mobiliario, acciones de salud, como también el facilitamiento del bien mueble singularizado en la cláusula anterior, con el fin de que sea utilizado como establecimiento de apoyo para atender las necesidades de salud existentes, todo ello con el motivo de colaborar y cooperar con la comunidad local para enfrentar las necesidades de los usuarios de los servicios de salud ante la pandemia del Covid-19.

QUINTO: Así, para el desarrollo del presente convenio la Fundación se compromete a:

- a) Apoyar en materias de salud y de prevención, cuando sea requerido por la Dirección Comunal de Salud Municipal.
- b) Ceder el uso del bien individualizado en la cláusula tercera al momento de suscripción del presente instrumento.
- c) Ceder el funcionamiento del bien referido en la cláusula tercera.
- d) Facilitar el uso del mobiliario que guarnece en el referido bien.

SEXTO: Por su parte, en cumplimiento del presente convenio la Municipalidad se compromete a:

- a) Realizar un aporte mensual de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) por el periodo de vigencia del presente convenio, a la Fundación Patronato Nacional de la Infancia, con el propósito de que la Fundación ejecute todas las labores correspondientes a sus objetivos y las gestiones para desarrollarlos.
- b) Cuidar el bien individualizado en la cláusula tercera durante la vigencia del presente convenio.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que conforme a lo establecido en la letra h) del artículo 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal de Cauquenes ha aprobado en sesión ordinaria N° 121 efectuada el día 07 de abril de 2020 la celebración del presente convenio. - Según consta en certificado Número 1066, emitido por doña Ilse Aranís Vilches Secretaria Municipal de Cauquenes. -

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 meses a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: La supervisión de la ejecución del presente convenio será responsabilidad de la Dirección Comunal de Salud.

DECIMO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente convenio, se realizarán mediante anexos, que debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del mismo.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes consta en Decreto Alcaldicio N°3399 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don André Marie Le Foulon Rothe para representar al Patronato Nacional de la Infancia, consta en Escritura Pública de fecha 5 de agosto de 2014 otorgada en la Notaria de don René Benavente Cash. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expresa solicitud.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y otro en poder de la Fundación Patronato Nacional de la Infancia.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
RUT N° 6.127.128-7

ANDRE MARIE LE FOULON ROTHE
RUT N°4.661.230-2